

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE.-

CONCHALI, 13 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 47

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 65, Convenio de fecha 29.11.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N°2643, del 31.12.2013, de dicho Servicio; Certificado N° 10 de 07.01.2014 del Jefe Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:


APRUEBASE el Convenio, de fecha 29 de noviembre 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director Dr. CLAUDIO CARO THAYER, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIADA", cuyo propósito es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de S 80.000.000, el que será utilizado en la siguiente forma:

- a) el 40% los destinará a bonificar, por una vez, al personal del Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre, como Consultorio de Excelencia.
- b) El 60% restante, se distribuirá de acuerdo con el plan de mejora que se implementará en el establecimiento a que se refiere la letra a) precedentemente.

El presente convenio forma parte de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



GABRIELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.
TRANSCRITO A:
 Control - Jurídico
 SECPLA - Finanzas - CORESAM
 Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



**Dirección
Asesoría Jurídica
N° 2236.-**

**REF.: 1209/1380/2013
LLS/EMN/EEC/GCG/DM**



CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA

En Santiago a **29 de Noviembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

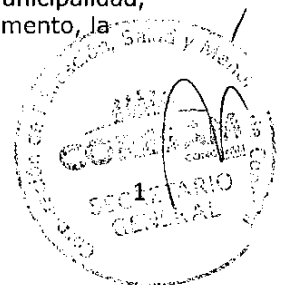
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 847 del 03 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la



suma anual y única de \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria".

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos a que se refiere la cláusula precedente, de la siguiente forma:

- a) el 40 % los destinará a bonificar, por una vez, al personal del **Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre**, como Consultorio de Excelencia.
- b) el 60% restante, se distribuirá de acuerdo con el plan de mejora que se implementará en el establecimiento a que se refiere la letra a) precedente.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: la primera equivalente al 60% una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y aprobado y la segunda por el 40% restante al mes siguiente.

SEPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 30 de Junio de 2014.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

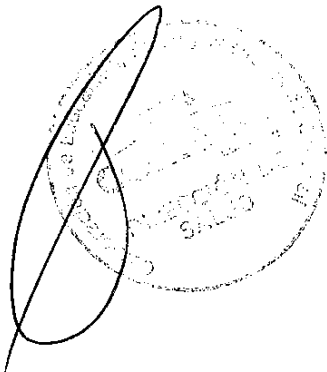
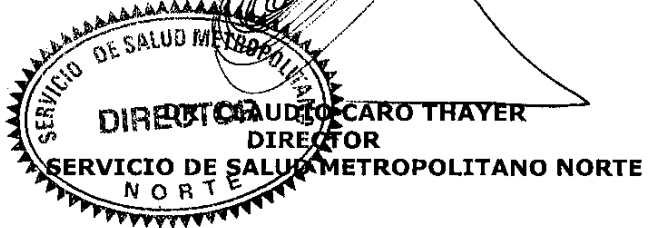
DEPTO.
JURIDICO
C. LEGAL

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE JURIDICO

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





Gobierno de Chile

115 9267

SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

APRUEBA PROGRAMA DE CONSULTORIOS DE
EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA



EXENTA N° 847

SANTIAGO, - 3 SET. 2013

VISTO: lo solicitado por memorando N° 62 de 2013, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contribuir a un mejoramiento de la calidad de la atención que se entrega en el nivel primario de salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUÉBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 9 páginas, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- REMÍTASE un ejemplar del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, a los Servicios de Salud del país.

DEPTO. JURIDICO
CORESAM

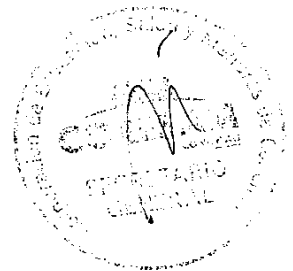
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

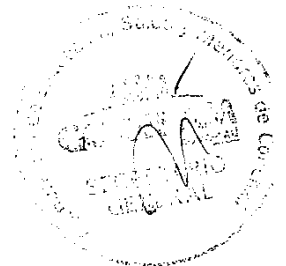
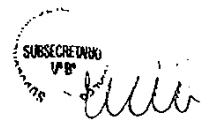
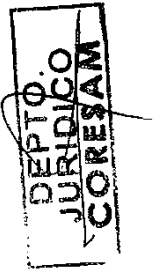
- Gabinete del Ministro
 - Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - División AP
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes
- 12/8/13





Subsecretaría de Redes Asistenciales
LCF

PROGRAMA
CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES:.....	3
2. FUNDAMENTACION:.....	3
3. PROPOSITO:.....	3
4. OBJETIVO GENERAL:.....	4
5. PRODUCTOS ESPERADOS:.....	4
6. MONITOREO Y EVALUACION:.....	4
7. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:.....	5
8. FINANCIAMIENTO:.....	6
9. ANEXO 1: METAS E INDICADORES.....	7
10. ANEXO 2: FORMATO DE CONVENIO.....	8



1. ANTECEDENTES:

La implementación de la Reforma del sector salud, así como las directrices del supremo gobierno, impone a la Atención Primaria, como puerta de entrada a la Red Asistencial, el desafío de ofrecer acciones de calidad que permitan asegurar mejores resultados de salud y la satisfacción de los usuarios.

El Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, al tener una mirada sistémica sobre el proceso salud enfermedad, se orienta hacia la consecución de este objetivo en tanto procura la mejoría de la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades.

El proceso de transformación de la Atención Primaria de Salud (APS), contempla el reconocimiento como Centros de Salud Familiar (CESFAM) a aquellos Centros de Salud que cumplen con una serie de requisitos de motivación, capacitación, mejora en la calidad progresiva e incorporación de la familia como unidad de atención. Por ser el reconocimiento, un proceso deliberado, los CESFAM están sujetos a procedimientos de evaluación periódica y recertificación.

Un paso más en este proceso que avanza hacia la entrega de servicios de cada vez mejor calidad a la población objetivo de los distintos establecimientos, lo constituye la designación de los Consultorios de Excelencia, denominación que les permite acceder a recursos adicionales para compensar a sus equipos de salud e implementar planes de mejora en beneficio de sus centros y para sus usuarios.



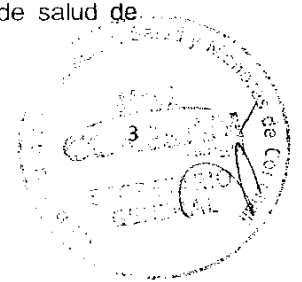
2. FUNDAMENTACION:

La experiencia de implementación de los Consultorios de Excelencia a partir del año 2011 motiva gran interés entre los equipos de salud de atención primaria, por cuanto significa el reconocimiento de la gestión de los establecimientos, a través de un estímulo a los que realizan la entrega de servicios de salud con un nivel destacado u óptimo.

Lo anterior implica contar con equipos motivados y los usuarios perciben mayor calidad en los servicios de salud a los que acceden.

3. PROPOSITO:

Reconocer a los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) del ámbito de la administración municipal, que entregan servicios de salud de excelencia a su población objetivo.



4. OBJETIVO GENERAL:

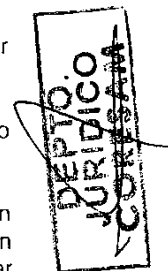
Mejorar la Atención Primaria y compensar financieramente a los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que sean elegidos como Consultorios de Excelencia.

Objetivos Específicos:

- a.- Seleccionar a los establecimientos que cumplan con los criterios para ser reconocidos como Consultorios de Excelencia.
- b.- Entregar una compensación financiera a los establecimientos de Atención Primaria de Salud elegidos como Consultorios de Excelencia.

5. PRODUCTOS ESPERADOS:

- Selección de los establecimientos que cumplen con los criterios para ser reconocidos como Consultorios de Excelencia.
- Designación de los establecimientos de Atención Primaria reconocidos como Consultorios de Excelencia.
- Entrega de los recursos financieros asignados al programa destinados en un 40% para bonificar por única vez al personal de los establecimientos que sean elegidos como Consultorios de Excelencia y el 60% restante para financiar planes de mejora a implementar en los respectivos centros.

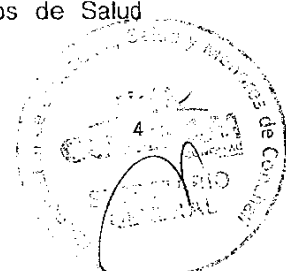


6. MONITOREO Y EVALUACION:

La metodología a emplear para la selección de los Consultorios de Excelencia estará dividida en dos etapas. La primera, llamada "Selección", consistirá básicamente en seleccionar los establecimientos que obtengan los mejores puntajes, de entre 100% y 85% de los criterios de inclusión, luego de aplicar y evaluar una Pauta Estado de Situación General de Funcionamiento de Establecimientos APS, pauta que se aplica al total de consultorios del país.

De los establecimientos que obtengan los mejores puntajes ya citados, los alcaldes podrán postular a la denominación de excelencia a aquellos consultorios que sea de su interés destacar, estableciendo para ellos planes de mejora, que optimicen áreas determinadas, que se perciban con brechas en sus resultados.

Esta postulación deberá efectuarse a través de los Servicios de Salud respectivos.



En la primera etapa, se aplican los Criterios de Inclusión que obedecen al interés de alcanzar un nivel de excelencia técnico clínica y de gestión, en los consultorios del país y para ello la pauta desarrolla exigencias en los ámbitos de:

- Calidad y seguridad del paciente.
- Gestión Clínica.
- Gestión de los recursos humanos.
- Trabajo con la comunidad.
- Gestión financiera.

El Ministerio de Salud informará la forma de postular al concurso, así como también, los puntajes de evaluación que se aplicarán a estos criterios.

La segunda etapa, una vez finalizado el proceso de selección, es la etapa de "Monitoreo y Evaluación". Ella consiste en la evaluación comparada de los resultados de la aplicación de la "Pauta Estado de Situación General de Funcionamiento de Establecimientos APS" que es el punto de partida del proceso.

Esta etapa contempla replicar la aplicación de esta pauta en dos oportunidades durante un período de un año, con la finalidad de evaluar la evolución que experimente cada establecimiento, al aplicar sus planes de mejora en ese período sobre sus propios resultados iniciales, en la forma que determine el Ministerio de Salud y con la supervisión del respectivo Servicio de Salud.

El Municipio se compromete a usar parte de los recursos entregados para compensar a los funcionarios de los establecimientos de Atención Primaria de Salud que sean elegidos como Consultorios de Excelencia de acuerdo a los objetivos definidos en el programa, el porcentaje restante se destinará al financiamiento de un plan de mejora en el establecimiento seleccionado se comprometerá a desarrollar.

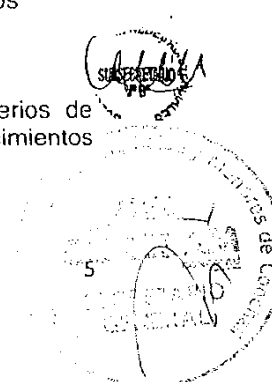
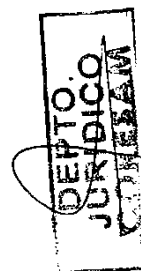
7. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Cumplimiento del Objetivo:

Indicador 1: Establecimientos de atención primaria que cumplen con los criterios de inclusión para acceder a la condición de Excelencia.

Fórmula de cálculo:

$(N^{\circ} \text{ de establecimientos de atención primaria que cumplen con los criterios de inclusión para acceder a la condición de Excelencia} / \text{Total de establecimientos APS en concurso}) * 100$



Medio de verificación: Informe de resultado aplicación Pauta de Estado de Situación General de Funcionamiento para establecimientos APS.

Indicador 2: Establecimientos de atención primaria que acceden a la condición de Consultorio de Excelencia.

Fórmula de cálculo:

(Nº de establecimientos de atención primaria elegidos como Consultorio de Excelencia/ Total de establecimientos APS que cumplen con criterios de inclusión para acceder a la condición de Excelencia) *100

Medio de verificación: Informe consolidado con resultado de la evaluación final.

8. FINANCIAMIENTO:

Establecimientos de dependencia municipal:

El Programa, se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores y estrategias.

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 02.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud en 2 cuotas, en representación del Ministerio de Salud, la primera de un 60% contra la total tramitación del convenio respectivo y el 40% restante al mes siguiente para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.



A handwritten signature in cursive above a small rectangular stamp that reads "SUBSECRETARIO" and "PTP" below it.

9. ANEXO 1: METAS E INDICADORES

OBJETIVOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
a) Seleccionar a los establecimientos que cumplan con los criterios para ser reconocidos como Consultorios de Excelencia.	<p>Cumplimiento del Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos APS que cumplen con los criterios para ser reconocidos como Consultorios de Excelencia. 	<p>Nombre Indicador 1: Establecimientos APS que cumplen con los criterios de inclusión para acceder a la condición de Excelencia.</p> <p>Fórmula Indicador: (N° de establecimientos APS que cumplen con los criterios de inclusión para acceder a la condición de Excelencia / Total de establecimientos APS en concurso) * 100</p>	<p>Medio de verificación: Informe de resultado aplicación Pauta de Estado de Situación General de Funcionamiento para establecimientos APS.</p>
b) Entregar una compensación financiera a los establecimientos de Atención Primaria de Salud elegidos como Consultorios de Excelencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos APS reconocidos como Consultorios de Excelencia. - Distribución de los recursos : 40% para bonificar por única vez al personal del establecimiento y 60% restante para implementar planes de mejora en el propio centro. 	<p>Nombre Indicador 2: Establecimientos APS que acceden a la condición de Excelencia</p> <p>Fórmula Indicador: (N° de establecimientos APS elegidos como Consultorio de Excelencia / Total de establecimientos APS que cumplen con criterios de inclusión para acceder a la condición de Excelencia) * 100</p>	<p>Medio de verificación: Informe consolidado con resultado de la evaluación final.</p>

